

TERCER CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SFP”, REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE “LA SFP”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA CEDN”, REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, A QUIENES EN CONJUNTO CON “LA SFP” Y “LA CEDN”, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se celebró el Contrato Marco para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, en adelante **“CONTRATO MARCO”** entre **“LA SHCP”**, **“LA CEDN”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue establecer:

- a) Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, descritas en el **Anexo 1**; así como con las partidas, equipos y componentes acreditados referidos en el **Anexo 4** de dicho instrumento jurídico;
- b) Los precios de referencia para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, los cuales se encuentran contenidos en el **Anexo 2**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y
- c) El mecanismo de selección de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, conforme al cual éstos se obligan a proporcionar **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”** durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”** a cualquier Dependencia y/o Entidad que se los solicite.

2.- En la Cláusula Novena del **“CONTRATO MARCO”**, se estableció la posibilidad de que cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por **“LA SHCP”** en CompraNet, mediante oficio números **700.2020.0057** de fecha 05 de febrero de 2020, que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y condiciones generales establecidos en la Cláusula Cuarta, y en el **Anexo 1** de dicho instrumento jurídico, podrá adherirse al mismo, previa verificación de su cumplimiento por parte de **“LA SHCP”** y **“LA CEDN”**, y posterior firma del Convenio de Adhesión correspondiente.

3.- El 27 de octubre de 2021, se celebró el Primer Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, en adelante **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA CEDN”**, **“LA SHCP”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue establecer:

- a) La ampliación de vigencia del **“CONTRATO MARCO”**, la cual será del 20 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024;
- b) Precisiones de carácter general respecto de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, descritas en el **Anexo 1**; así como de las partidas, equipos y componentes acreditados referidos en los

Anexos 4 de dicho instrumento jurídico, y de los correspondientes convenios de adhesión;

- c) La actualización de los precios de referencia para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, los cuales se encuentran contenidos en el **Anexo 2**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), derivado de la fluctuación del tipo de cambio entre el peso y el dólar;
- d) Precisiones respecto al mecanismo de selección de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, conforme al cual éstos se obligan a proporcionar **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”** durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”** a cualquier Dependencia y/o Entidad que se los solicite, y
- e) El cumplimiento de la “Guía para la elaboración de la Investigación de Mercado que acredite mejores condiciones a las convenidas en los Contratos Marco”, cuando la Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el **“CONTRATO MARCO”**.

4.- El 17 de febrero de 2022, se suscribió el Primer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”** al que en adelante se le denominará **“PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN”**, mediante el cual se adhirieron nueve (9) posibles proveedores.

5.- El 19 de septiembre de 2022, se suscribió el Segundo Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”** al que en adelante se le denominará **“SEGUNDO CONVENIO DE ADHESIÓN”**, mediante el cual se adhirieron dos (2) posibles proveedores.

6.- Con fecha 23 de enero de 2023, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al **CONTRATO MARCO**, en adelante **“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA SHCP”**, **“LA CEDN”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto consistió en realizar:

- a) Precisiones respecto al mecanismo de selección de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, para la contratación para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”** por cualquier Dependencia y/o Entidad que se los solicite, por lo que se incluye la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan consultar las propuestas presentadas por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** adheridos al **“CONTRATO MARCO”**, además de que éstos únicamente podrán presentar propuesta con equipos de una sola marca y modelo por cada partida requerida de conformidad con las partidas y perfiles acreditados por cada posible proveedor;
- b) Precisiones respecto a la rescisión y modificación del Contrato Marco, para que de manera simultánea se informe a **“LA CEDN”** sobre la determinación del procedimiento de rescisión por causas imputables a **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, y se comunique a las Dependencias y Entidades para que dichos proveedores no sean considerados para celebrar contratos específicos, además de que **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** interesados en continuar formando parte del **“CONTRATO MARCO”**, emitan previamente una aceptación en la que manifiesten su conformidad para suscribir el convenio modificatorio correspondiente, y
- c) Precisiones de carácter general respecto de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, descritas en el **Anexo 1, Anexo Técnico**.

7.- Atendiendo a los periodos previstos en la citada Cláusula Novena del **“CONTRATO MARCO”**, **“LA SHCP”** y **“LA CEDN”** mediante comunicado números **2023/VI/02** y **CEDN/0183/2023** de fecha 07 de junio de 2023, publicaron en CompraNet los requisitos y el procedimiento mediante el cual se llevaría a cabo el tercer periodo de adhesión al **“CONTRATO MARCO”**.

DECLARACIONES

1.- **“LA SFP”** declara a través de su representante que:

1.1.- De conformidad con la emisión del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DECRETO), publicado el 3 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se confirieron a **“LA SFP”**, en el artículo 37, fracción XXI, de la citada Ley, las atribuciones para establecer, conducir y aplicar la política general de contrataciones públicas regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, dispone que los instrumentos jurídicos celebrados por **“LA SHCP”**, por conducto de la Oficialía Mayor, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, por lo que en estos supuestos se celebrarán los convenios modificatorios por la dependencia competente, que en el caso es **“LA SFP”**.

1.2.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM, 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 26 y 37, fracción XXI, de la LOAPF y Décimo Tercero Transitorio del DECRETO; y de acuerdo con los diversos 4, fracción I, 7, apartado B, 27, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), la Subsecretaría de la Función Pública se encuentra facultada para suscribir el presente Tercer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, que se celebra con fundamento en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP, y 14 de su Reglamento, aplicables en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la LAASSP, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2022.

1.3.- Atendiendo a la solicitud de **“LA CEDN”**, y con el apoyo de la misma, realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 14 del RLAASSP para la celebración del **“CONTRATO MARCO”**, cuya finalidad es determinar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios de referencia y condiciones para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de LAASSP (en lo sucesivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del **“CONTRATO MARCO”** y sus sucesivos Convenios de Adhesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 Ter del RLAASSP.

1.4.- Para los efectos del presente Tercer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

2.- **“LA CEDN”** declara a través de su representante que:

2.1.- Es la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República con funciones de definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 8o, segundo y tercer párrafos, fracción I de la LOAPF y de los artículos 1, 2, fracciones II y VI; 3, fracción IX y 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

2.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **“LA SFP”** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

2.3.- Para los efectos de este Tercer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, manifiesta tener su domicilio ubicado en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

3.- “LOS POSIBLES PROVEEDORES” declaran por sí o a través de sus respectivos representantes y/o apoderados legales, que:

3.1.- Conocen plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, los alcances y condiciones generales, para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”** materia del presente Tercer Convenio de Adhesión, que se encuentran señaladas en la Cláusula Cuarta del **“CONTRATO MARCO”**, su **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”** y su **“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”**, así como sus **Anexos**, y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este instrumento jurídico.

Asimismo, cumplieron con las especificaciones técnicas y requisitos señalados para cada partida y perfil descritos en el **Anexo 1** del **“CONTRATO MARCO”**, su **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”** y su **“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”** lo cual les permite ser considerados para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”** en cada una de las partidas y perfiles que acreditaron, conforme se señala en el **Anexo 4** de este Tercer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, cumpliendo con la evaluación técnica de las partidas y equipos referidos en el **Anexo 1** del **“CONTRATO MARCO”** y en sus convenios modificatorios.

3.2.- Cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”**, los requisitos establecidos por **“LA SHCP”** y **“LA CEDN”**, para la celebración del presente Tercer Convenio de Adhesión, mismos que fueron publicados en CompraNet mediante oficio números **700.2020.0057** de fecha 05 de febrero de 2020, así como con el comunicado con números **2023/VI/02** y **CEDN/0183/2023** de fecha 07 de junio de 2023.

3.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que ni ellos como representantes, ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

3.4.- Con la formalización del presente Tercer Convenio de Adhesión no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.5.- Acreditaron estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la presentación de la opinión positiva y vigente de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

3.6.- Acreditaron estar al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social, mediante la presentación de la opinión positiva y vigente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.7.- Presentaron la constancia de situación fiscal positiva y vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.8.- COMPAÑÍA INTEGRAL SOLUCIONES, S. A. DE C. V., declara que:

3.8.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 73,882 de fecha 27 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Pública número 22 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 60, de la que es Titular el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, inscrita con el folio mercantil número 346,967 de fecha 17 de marzo de 2006.

3.8.2.- A través de la escritura pública número 93,157 de fecha 12 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Matías Cuauhtémoc Lazcano Rodríguez para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.8.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la ingeniería, cálculo, diseño, tecnología, planeación, proyectos, planos, presupuestos, asesoría, asistencia técnica, avalúos, peritajes y elaboración de estudios relacionados con las actividades señaladas con el inciso j) de este objeto. La compra, venta arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios para la realización del objeto de la sociedad.

3.8.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **ISO0601306W0**.

3.8.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Melchor Ocampo, número 193, Torre C, piso 16, oficina A, B y C, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

3.8.6.- Autoriza al C. Guillermo Campos Hernández, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.8.7.- Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.9.- SISTEMAS RÍO BRAVO, S. A. P. I. DE C. V., declara que:

3.9.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 65,801 de fecha 28 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil electrónico número N-2021075505 fecha 13 de octubre de 2021.

3.9.2.- A través de la escritura pública número 65,801 de fecha 28 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Francisco Fabián Ramos Muñoz para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.9.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la prestación de servicios de infraestructuras informáticas en la nube "Cloud", servicios de centros de datos "Data Center", servicios de ciberseguridad, servicios de monitoreo de seguridad "SOC – Security Operation Center", servicios de monitoreo de red "NOC Network Operation Center", servicios de consultoría tecnológica, alojamiento de servidores y aplicaciones, servicios de soporte de "TI" (Mesa de Servicio), así como la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones fijos, móviles e inalámbricos, que transmitan voz, videos, imágenes o datos, mediante el despliegue y la explotación de redes propias o de proveedores y terceros, o la reventa de servicios prestados por otras empresas, proveedores u operadores de telecomunicaciones bajo diferentes modelos de negocio, tales como: servicio administrado, arrendamiento, venta directa, "ecommerce", etcétera.

3.9.4.- Cuenta con Cedula de Registro de Federal de Contribuyentes con clave **SRB2109281B3**.

3.9.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Montes Urales, número 720, Interior 5, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

3.9.6.- Autoriza al C. Francisco Fabián Ramos Muñoz, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.9.7.- Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa grande por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.10.- TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S. A. DE C. V., declara que:

3.10.1.- Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 38,055 de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil número 333,048 de fecha 30 de mayo de 2005.

3.10.2.- A través de la escritura pública número 13,383 de fecha 23 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Juan Carlos Salazar Cajicá, Titular de la Notaría Pública número 49 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Victoria Isabel Morales Aguilar para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.10.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, al ejercicio del lícito comercio de toda clase de mercancías, especialmente; equipos, software y sistemas para redes de transmisión de datos, voz o videos; toda clase de equipos de cómputo y sus equipos periféricos y accesorios; toda clase de equipos electrónicos, incluyendo los inalámbricos, para aplicaciones comerciales, industriales o domésticas.

3.10.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **TSC050331163**.

3.10.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Patricio Sanz, número 526, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

3.10.6.- Autoriza a la C. María Trinidad Varela Sánchez, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.10.7.- Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.

4.- “LAS PARTES” manifiestan que:

4.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP y 14, párrafos primero, tercero y quinto de su Reglamento, han considerado conveniente la celebración del presente Tercer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, con objeto de que las Dependencias y/o Entidades puedan tener mejores opciones para **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”**, objeto del **“CONTRATO MARCO”**.

4.2.- El presente Tercer Convenio de Adhesión y/o el **“CONTRATO MARCO”**, no implican por sí mismos el compromiso de **“LA SFP”** y **“LA CEDN”**, ni de las Dependencias y/o Entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno en favor de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** para proporcionar **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”** objeto del **“CONTRATO MARCO”**.

Vistos los antecedentes y las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

El presente Tercer Convenio de Adhesión tiene por objeto la adhesión de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** al **“CONTRATO MARCO”** a que se refiere el numeral 1 del apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, cuyos datos generales quedaron detallados en el numeral 3 del Apartado de Declaraciones; por su parte, **“LA SFP”** y **“LA CEDN”** aceptan la adhesión de los mismos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del **“CONTRATO MARCO”**, por lo que, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se obligan a proporcionar **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO”** de acuerdo con las partidas y equipos acreditados por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** contenidos en el **Anexo 4** de este instrumento, a cualquier Dependencia y/o Entidad de la Administración Pública Federal que se los solicite.

SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN DE ADHERIRSE AL CONTRATO MARCO

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” en este acto, manifiestan su voluntad de adherirse al clausulado del **“CONTRATO MARCO”**, su **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”**, y su **“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”**, así como de sus respectivos **Anexos**.

TERCERA. - OBLIGACIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Tercer Convenio de Adhesión, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** manifiestan conocer el contenido y alcance del **“CONTRATO**

MARCO", su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, así como de sus respectivos Anexos, los cuales se tienen por reproducidos en el presente instrumento jurídico como si a la letra se insertaran, para ser considerados como parte integral del mismo, obligándose **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO MARCO"**, su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, así como a sus respectivos Anexos, a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

El presente Tercer Convenio de Adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del **"CONTRATO MARCO"**.

"LA SFP" a través de la Dirección General Contratante, adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública, llevará a cabo las gestiones necesarias para la publicación en CompraNet, del presente Tercer Convenio de Adhesión, para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafos quinto y octavo, del Reglamento de la LAASSP.

QUINTA. - DOMICILIOS

Para efectos de este Tercer Convenio de Adhesión, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEXTA. - SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

"LAS PARTES" suscriben el presente Tercer Convenio de Adhesión, al **"CONTRATO MARCO"**, por medios electrónicos a través de CompraNet, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de **"LAS PARTES"** contará con una copia electrónica del presente Convenio de Adhesión, misma que contendrá la cadena original de dicho instrumento jurídico.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

POR "LA SFP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
SUBSECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

POR “LOS POSIBLES PROVEEDORES”

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC
1	COMPAÑÍA INTEGRA SOLUCIONES, S. A. DE C. V.	ISO0601306W0
2	SISTEMAS RÍO BRAVO, S. A. P. I. DE C. V.	SRB2109281B3
3	TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S. A. DE C. V.	TSC050331163

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del “TERCER CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

CBJIERFIENWMSkwwYDvVQKQEyBTSVNURU1BUyBSSU8gQJlBVk8gUyBBIFAgSSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgXMTAvBkgqhkG9w0BCQE
WImFkbWluaXN0cmF0aW9uQHJpb2JyYXZvc3ZldGVtey5jb20xJTAjBgNVBC0THFNSQjIxMDkyODFCMyAvIFJBTUY4MTEwMjJhNzIxHjAcBgNVBAUT
FSAvIFJBTUY4MTEwMjJhNzIxODCCASIdDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAMESIlxNSJDn1LAXfHhO4t9+W7d0IjS3BP1ajJq
+nievmmr2qmgfVD796vvMbJEC0FicPNA40+p0J3qKh4JUeCKoXV4E/wq6oLk8xf/DkyBnNz0tie17fXJHIn4BNM0fDFB+rKFrEOM5GSokYyyDwg3VAb9Y
9WlX+nGoj+1b1B8oRC9rlqKKQwho0wp6aqMyzX7zzsv+mdBUK2FJAmKwMdcMFv8eHfWzc9Ri2cnZcTqWH/ABM23hb4q5z8tsH6+YO1XLP//t1pQR93n
QyORIGrGiChVUMujD8XKmM8VQVcl3u56GpdjogOYZzc1ZIlow3bfuoi30UPUyEb55ecCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBBA
MCA9gweEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEALGxqKq
7uBZbL0+7cXdlC9wWiWlj9LyZO1U8tnmIvFcuTXodpIQ+SSYfHkXmtlvacItjVoj+PL+/5FVKYWU3rzf6KMhg8amTzSuHoWFKdgdVevcIMaFk/iB92Zo9zI
ZtJNtMe4CYUMQz2YKZEuaPTEDOIC05m1MKrgfBkDlwdjfsvDNd4b26dH+Y9CUcgZHLqGhkaMZCILEkRTP5VWbTv0MRV198M4FAsiz3IDTcwJcTr5IR
urc8yYKZKu31cJvzkJzV3WJstXvd3LANese6uWDn21F+6mf+Qafg3CyxS5Vi4ajn6hAJ/20ZZCdcTDMYIDRYXO/o/vKrmJbrynnvVU7iv3HKsfmyqKyfoqhIXU
EOQIutiglWdGYOT3RK7SRTMvdfm5ORFVTTgsEz5IijmkJJPQBA5Xr+2vbo9AFb8ixnmehv+Zj6XxwDG4oKLEkwnuk9yOUCpJG3/ct2o50baLg/Lkn2+
RFCaqQotBpsdg+z2V68Zi6w3Lavv+Poi4nuiHeW24y/2Kor/VEz678F49olgrU+X7shiFueXsUFPK5gCh1exNiws7r+UyDZUyQLkUvY2SsblRW+3hTsFPEZ/M
/EXj1zlc1LjWDBCOpl5esj8vU3OCEqRfqAajxj2ET4UYwv3vSwtaOzbB+163yZnZUh2zdzq/CT/EYnkQ=

Por parte de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Razón Social	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES SA DE CV	RFC	TSC050331163
No. Serie	████████████████████	CURP	████████████████████

Firma Electrónica

Rm2vj03NdvngnlkqiZldqfVXwL3Vh1kuHyv2wkESWupjnnWeHCY00pv2Nrv0VQiSlny3qJWmuqkuap1LzIv/n0NFmQ0cBYk+VhIzazT4yNinXkLWtYT1t5q5W
h3AfEz237Zk9IvODCRXuXeD1UnSvGDA4F6k6GiumWiL6JotXjSkMYK3WLqPxZ/MvHCGDqTLxoDP3HKZL+ZB3bqCnbY8giShjRpiBwMccUYHzNw29A
9IJaLuurhgkjsOiw+g5EU3uZqYr2XIY7NyXqPw8kXpj8rNk5Y+oqdYZ+rhrj8ksWjtig5mP6FA9wi7CtyHef5SrfZCSxJ+sL2RI7nzZzK/vCw==

Certificado

MIIGIDCCBHygAwIBAgaIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDcxMzkzODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDDBdBVVRPUkieQUQgQ0
VSVEIGSUNBRE9SQTUeMcwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUQVJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1U1UyBBd
XR0b3JpdHxkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlNy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR
1VFUJFUK8xKjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1V
BVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VO
VFJBTCTBERSBTRVJWSUNJTI1MgVFJJQVUQVJTT1MgQUwQ09OVFJJQVZRU5URTAeFw0yMTA0MjAxNTQ5NDRAfW0yNTA0MjAxNTUwMjJhNzIxHjAcBgNVBAMT
BLzE6MDgGA1UEAxAxVEVDTK9MT0dJQSBFtIBTRUdVUkieQUQgWSBBDT01VTkIDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjE6MDgGA1UEKRMxVEVDTK9
MT0dJQSBFtIBTRUdVUkieQUQgWSBBDT01VTkIDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjE6MDgGA1UEChMxVEVDTK9MT0dJQSBFtIBTRUdVUkieQUQgW
SBBDT01VTkIDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgXMTAvBkgqhkG9w0BCQEWfM1oZXJuYW5kZXpAdGZvZWVvbS5jb20xJTAjBg
NVBC0THFRtQzA1MDMzMTE2MyAvIERJRU0c3NjA0MTBGWjExHjAcBgNVBAUTFSAvIERJRU0c3NjA0MTBUIExaUlIwNjJhNzIxHjAcBgNVBAMT
BBQADggEPADCCAQoCggEBABKJYi3av2A4Tw8wFhL+ZwW3eXvXuHskN2wb/ByuAG/R60+aTAX6J1mM/RSuESCFsjwglCaWaeYtdOxcnXZil73IH+iNAL
U5GJ9q00gcRy40Ge0mq96SsIPt2FOgjun3U7iuFwzlrUSQYU8CIR1ha0Slh2zImMxEXWUGXYSBPIZD327kdAQyCiC2O7hKT6FDroeHjpNbfk2ja80nLkCZ
Fc4mufL6YjhnT3zZJS2HrRIBODd9gTOITPtkFnyBcuZLA1spKOBQRQUiVn6W6Dmi49c+7LjySbHLqfI/fNU/Au618QlaXzuFq4dtrAiiLM6jYiIMUd5JYOH
sI4IDSKrKcAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCs
GAQUFBwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAJ6bI2hidKqCmg17bsDkurlCidax2uVfyE8II7yYDgwhVYO0D7Yi28jqLYezFwFfPoz
ydkXk8zOYiDmNPzC34qbLtfKfV+XBfKyvyhOQgYyYMiZP71+fONfKfVrGve+yS0mz2OeEc2ukcbNKwS4AsK6AZdb9yMtYDEc2CNKbcf5+hhEvSVR4e
mWVAsbkjfr6LlyaodNNSUIITK7WLwDHiYflZSVvEAIkZYn0nkXeTPS8HOIXvcQrSgnGqJwxvMYuv2EC6FeDaRSFNWar0atVDC4KXurERCait200fE
K46r8d6RNmxhneUqvmQdJc9SKDmj2dai7Ht4kUTnhti6RSCm8/qW7YftvpQALwO3DUGrPhhdEGhO69cafUopr+6JOqCjcn7xV4o6gC6SZWYzm2FZ68Qw
GTf3BEvv2XOe5cBokvly8k1/S/pZ5094fpyzFDN9wz9S2vv4JupvjjSy9o8NymcynQsK77hAjIgzUCM/B/Ah6YUFGM+N7v4AT5nmitH8gg6WmPTdewbb4fP
68WJeV+Y9h17L+mO1d/HVIAvDkdsxq9LaGF0cgZHTowL+IR1rW4L9HManNplTGOxyqGq+L4GhUpEUMHDOZa9YmlteFtr9ezfHe9zsjk26FqQuo4f
NaWi3d2z5Bqxb31KE+OgnEBpdgG8d0CCPc=

Por parte de Secretaria de la Función Pública

Razón Social	THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON	RFC	████████████████████
No. Serie	████████████████████	CURP	████████████████████

Firma Electrónica

eEOnVIYj1IyIKt01Pgr4OccB2QhwqTWtxjD8WtzZ3Uiira9wLb3Xr/XYIdmDd15XrbSvChzIRYjI7HgWpPQAgRkzoRNoaLZ25ucDwFyib4L/30c5skYMi8JW

